

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 078-2025-MPSM/GM

San Miguel, 11 de febrero de 2025

### VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 075-2025-MPSM/GM, Carta N° 024-2025-CLPDA-AV/RL, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 194, modificado por la Ley N° 30305, que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ordenamiento jurídico, por su parte el tercer párrafo del artículo 39 de la misma ley dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el numeral 203.5 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor anota el hecho en el cuaderno de obra e informar a la Entidad. Dicho retraso puede ser considerado COMO CAUSAL DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO O DE INTERVENCIÓN ECONÓMICA de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra;

Que, según DIRECTIVA N° 013-2019-OSCE/CD INTERVENCIÓN ECONÓMICA DE LA OBRA, de fecha 18 de octubre de 2019, aprobada mediante Resolución N° 183-2019-OSCE/PRE en su artículo VII Disposiciones Específicas, numeral 7.3.1 establece lo siguiente: "**(...) 7.3 De la apertura de la cuenta mancomunada y manejo de los fondos; 7.3.1 Si el contratista acepta la intervención, la Entidad contratante solicita a la Dirección General de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, la apertura de una cuenta corriente mancomunada con el contratista en el Banco de la Nación o apertura dicha cuenta en otras Entidades del sistema financiero, de ser el caso, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles siguientes de recibida la aceptación del contratista.**

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 075-2025-MPSM/GM de fecha 04 de febrero de 2025 el Gerente Municipal aprobó la Intervención económica de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO RURAL DE LOS CENTROS POBLADOS COCHAN BAJO Y LIMON CARRO EN LOS DISTRITOS DE SAN SILVESTRE DE COCHAN Y UNION AGUA BLANCA DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CON CUI N°2490849

Que, mediante Carta N° 024-2025-CLPDA-AV/RL de fecha 07 de febrero de 2025, el Representante Común del CONSORCIO LAS PERLAS DEL AZUFRE aceptó la intervención económica de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE



Y SANEAMIENTO BASICO RURAL DE LOS CENTROS POBLADOS COCHAN BAJO Y LIMON CARRO EN LOS DISTRITOS DE SAN SILVESTRE DE COCHAN Y UNION AGUA BLANCA DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, CON CUI N° 2490849.

Por las consideraciones antes expuestas y con las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 009-2024-MPSM/A, de fecha 20 de enero de 2025 y Resolución de Alcaldía N° 007-2025-MPSM/A, de fecha 10 de enero del 2025;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la apertura de la cuenta corriente mancomunada proveniente de la INTERVENCIÓN ECONÓMICA de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO RURAL DE LOS CENTROS POBLADOS COCHAN BAJO Y LIMON CARRO EN LOS DISTRITOS DE SAN SILVESTRE DE COCHAN Y UNION AGUA BLANCA DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, CON CUI N° 2490849.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** a los responsables titulares que se encargaran del manejo de la Cuenta Corriente Mancomunada, cuya apertura se está autorizando en el artículo primero de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

**POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL**

- Ing. Homero Paredes Cruz (DNI N° 44177694) Interventor Titular.

**POR CONSORCIO PERLAS DEL AZUFRE**

- Cleotilde Villanueva Castrejón (DNI N° 40625803) Titular.

**ARTÍCULO TERCERO.- COMUNIQUESE** la presente resolución a la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Oficina de Tesorería y a los Interesados, para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MIGUEL  
C.P.C. Kristhian G. Sáenz Vásquez  
Gerente Municipal (e)

